



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No.21
Radicado	05001-31-03-010-2021-00022-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIEGO ALEJANDRO RUIZ GOMEZ Y OTRO
Tema	Inadmite demanda

Nos llega demanda ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388** y en contra de **DIEGO ALEJANDRO RUIZ GÓMEZ C.C. 1.152.457.370** Y **DIEGO ALBERTO RUIZ HERRERA C.C. 71.762.689**

Ahora bien, conforme a los arts. 82 y 90 del C.G.P. revisando la demanda se encuentran las siguientes falencias que han de ser corregidas dentro de los 5 días siguientes a la notificación de éste auto:

1.- Conforme al art. 82-5 del C.G.P. los hechos y pretensiones deben ser debidamente numerados y clasificados, y en ese sentido la numeración de la demanda, en el acápite de peticiones, se presta a confusiones.

2.- Y a propósito de esa norma, se piden intereses corrientes para los pagarés nros. **3440086964, 3440085571, 3440087325**, pero no se indica la fecha de vencimiento de los títulos valores, ni la tasa a la que se liquidan los intereses, ni la fecha de vencimiento de los mismos.

De no cumplirse con lo anterior en el término indicado, la demanda será rechazada.

3.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería a la sociedad **HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S. CON NIT 9011728294** representada por el abogado **JUAN CAMILO COSSIO CON T.P. 124446 DEL C.S.J**

en calidad de representante legal de la misma; sociedad que es endosataria en procuración de los documentos base de la ejecución; endoso efectuado por la sociedad ALIANZA SGP SAS NIT 9009481217, la cual es apoderada especial del banco demandante.¹

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

¹ Email: contacto@hyclegal.com.co